

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00355-83-AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LA PAMPA" de 5 Has. 1,000 m²., "BARREAL" de 5 Has. 3,375 m²., "EL PORVENIR" de 14 Has. 5,277 m²., "FANANGA PAMPA" de 5 Has. 2,520 m². y "NUEVA REFORMA" de 4 Has. 9,188 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1636, 2389, 1727-AG, 1207 y 175, de fechas 24 de Julio de 1952, 23 de Junio de 1964, 17 de Enero de 1969, 25 de Abril de 1953 y 08 de Enero de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores TIMOTEO ISHUIZA ISHUIZA, ULISA TORRES ALEGRIA, SERGIO MONTILLA MORI, CONCEPCION SINARAHUA SINARAHUA y GUILLERMO GUEVARA BARDALES, los Títulos de Propiedad Nos. 8,250, 19,689-A, 25,104-A, 8,837 y 18,268-A, sobre los predios rústicos "LA PAMPA", "BARREAL", "EL PORVENIR", "FANANGA PAMPA" y "NUEVA REFORMA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0093-82/AG-DR-X, 0094-82/AG-DR-X, 0095-82/AG-DR-X, 0096-82/AG-DR-X y 0114-82/AG-DR-X, todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X - Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de Febrero de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LA PAMPA" de 5 Has. 1,000 m². (CINCO HECTAREAS Y UN MIL METROS CUADRADOS), "BARREAL" de 5 Has. 3,375 m². (CINCO HECTAREAS Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTICINCO METROS CUADRADOS), "EL

PORVENIR" de 14 Has. 5,277 m². (CATORCE HECTAREAS Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTISIETE METROS CUADRADOS), "FANANGA PAMPA" de 5 Has. 2,520 m². (CINCO HECTAREAS Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y "NUEVA REFORMA" de 4 Has. 9,188 m². (CUATRO HECTAREAS Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTIOCHO METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "LA PAMPA", "BARREAL", "EL PORVENIR", "FANANGA PAMPA" Y "NUEVA REFORMA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y Comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00357-83-AG/DGRAAR

Lima, 2 de Julio de 1983

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ZAMIRIA" de 00 Has. 5,000 m²., "SANTA MARIA" de 00 Has. 9,600 m²., "ESPERANZA" de 5 Has. 0,800 m²., "GALICIA" de 49 Has. 8,477 m²., "PROLONGACION CAMPEONAL" de 1 Ha. 2,061 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 78,2747-B, 1441, 2775 y 1045-AG de fechas 04 de Enero de 1964, 19 de Octubre de 1963, 10 de Julio de 1952, 09 de Agosto de 1961 y 16 de Agosto de 1968, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores SABULLON PINCHI SINTI, JULIO CESAR PAREDES, OCTAVIO TORRES GARCIA, VIRGINIA TORRES VIUDA DE PINEDO y ODILO TUANAMA SAAVEDRA, los Títulos de Propiedad Nos. 18,171-A, 17,150-A, 8,190, 14,835-A y 24,762-A sobre los predios rústicos "ZAMIRIA", "SANTA MARIA", "ESPERANZA", "GALICIA" y "PROLONGACION CAMPEONAL" con las extensiones y ubicación antes señaladas;